

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Municipalidad de Horqueta
Departamento Concepción**

**Resolución CGR N° 758/22
(Artículo 1°, Numeral 38)**

Reporte CGR N° 47 / 2023



**Reporte de Indicios de Hechos Punibles
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección de Auditoría Forense**

I. INFORMACIÓN DE CONTROL:

Institución sometida a la actividad de control de la CGR: Municipalidad de Horqueta (Dpto. de Concepción)

Reporte elaborado por la Dirección de Auditoría Forense – CGR

Director de la Dirección de Auditoría Forense (DAF): Abg. Mag. Ricardo R. Rojas G.

Dirección de correo electrónico: daf@contraloria.gov.py

Teléfono(s): 021-6200000 / 381-382

Dirección General que formuló la comunicación de los indicios a la Dirección de Auditoría Forense: Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales (DGCODM).

Fecha de recepción de la Comunicación Interna CGR o fecha de derivación del caso en la Dirección de Auditoría Forense: 27/07/2023

II. INFORMACIÓN SUMARIA

Fecha de realización de los hechos reportados: Ejercicios Fiscales 2021 y 2022.

Monto: 661.917.000 (Guaraníes seiscientos sesenta y un millones novecientos diecisiete mil).

Ejercicio Fiscal 2021:

- 280.029.000 (Guaraníes doscientos ochenta millones veintinueve mil) correspondiente a los Contratos: N° 01 de fecha 06/04/2021 y N° 03 de fecha 28/04/2021 y Adenda N° 1 de fecha 07/09/2021 respectivamente, suscritos con la Empresa GIRASOL S.A.

Ejercicio Fiscal 2022:

- 381.888.000 (Guaraníes trescientos ochenta y un millones ochocientos ochenta y ocho mil) correspondiente a los Contratos: N° 11 de fecha 01/08/2022 y N° 12 de fecha 01/09/2022, suscritos con la Empresa BLANCA NIEVES.

III. ANTECEDENTES DEL CASO

Describir en forma genérica, el documento que autorizó la actividad de control que antecede a los trabajos de Auditoría Forense, adjuntando copia del mismo así como de la Nota CGR respectiva.

En el marco de la Resolución CGR N° 758 de fecha 28/07/2022 "Por la cual se aprueba el Plan General de Auditorías (PGA) de la Contraloría General de la República para el ejercicio fiscal 2023, y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de las actividades de control", en su artículo 1° numeral 38 se previó una Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad de Horqueta, con alcance de los ejercicios fiscales 2021 y 2022, cuyo objeto de revisión fue la Alimentación Escolar y Control Sanitario (Almuerzo y/o merienda escolar).

La Resolución CGR N° 758 del 28/07/2022, Nota CGR N° 5820 de fecha 16/08/2022 y la Nota CGR N° 7562 de fecha 16/11/2022, en las que se exponen los temas o aspectos que serán objeto de revisión, la Unidad Misional responsable, los funcionarios designados, etc., así como el Informe Final de la referida Resolución CGR, obran en medio óptico (CD).

IV. EXPLICACIÓN DEL CASO

Describir en forma genérica, los hechos que son objeto del presente reporte

En la fase de la ejecución de los trabajos dispuestos por la referida Resolución CGR, el Equipo Auditor (EA) de la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales de la Contraloría General de la República, ha detectado la siguiente observación:

Ejercicio Fiscal 2021

- Observación N° 5. Proceso de Licitación bajo la modalidad de Contratación Directa para Adquisición de Víveres y Entregas de Kits de Alimentos, sin toda la documentación de la Convocatoria del ejercicio fiscal 2021.
- Observación N° 10. La administración Municipal recibió Notas de Remisión que no describen los bienes que fueron entregados a las instituciones educativas, en el marco del Programa de Alimentación Escolar, incumpliendo el Decreto N° 6539/2005 y Resolución SET N° 41/2014.

Ejercicio Fiscal 2022

- Observación N° 14. Los Ingredientes para la preparación del Almuerzo Escolar en la Instituciones Educativas en periodo 2022, no fueron proveídos por la empresa proveedora, conforme al recetario de menú establecido aprobado por Resolución MEC N° 734/2020 y al Proyecto de Almuerzo Escolar previsto por la Municipalidad y autorizado por el MEC.
- Observación N° 16. Actas de Recepción de la Provisión de Almuerzo Escolar, no describen los ingredientes que formaron parte de los menús en el marco del Programa de Alimentación Escolar.

Las mismas se desarrollan en el siguiente apartado IV. INFORME DE HALLAZGOS Y ELEMENTOS DE CONVICTIÓN ANALIZADOS, asimismo; otras observaciones se describen en el apartado VI. HECHOS PUNIBLES CONEXOS Y/U OTROS DATOS RELEVANTES, según se exponen en el Informe Final de la Resolución CGR N° 758/202022.

[Handwritten signatures and initials]

A. Puerto

V. INFORME DE HALLAZGOS, HECHOS Y ELEMENTOS DE CONVICCIÓN ANALIZADOS

Descripción del Hallazgo o de los Hallazgos. Por cada Hallazgo se relatarán los HECHOS en concreto que llevan a determinar que se ha configurado un indicio de hecho punible en el ente sometido a la actividad de control.

EJERCICIO FISCAL 2021:

Observación N° 5. Proceso de Licitación bajo la modalidad de Contratación Directa para Adquisición de Víveres y Entregas de Kits de Alimentos, sin toda la documentación de la Convocatoria del ejercicio fiscal 2021.

El EA realizó verificaciones a la documentación que respalda el proceso de adjudicación de la Licitación bajo la modalidad de Contratación Directa – Adquisición de Víveres y Entrega de Kits de Alimentos para el 2021, el equipo auditor solicitó por Memorando CGR/EA N° 04/2022, en sus puntos: 1. Pliego de Bases y Condiciones del llamado a contratación para la provisión de almuerzo escolar y/o Kits de Alimentos, de manera discriminada por proveedor, asimismo el contrato y adenda si la hubiere, las que afectaron los pagos realizados en el ejercicio fiscal 2021; y, 2. remitir documento que demuestre la presentación del Pliego de Bases y Condiciones para la aprobación de la Junta Municipal, así como, de la resolución de la Junta Municipal, a través del cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones.

Al respecto, el ESC en respuesta a lo solicitado remite el Memorandum MH N° 04 de fecha 21/09/22, en la cual nos informa, que no cuentan con todos los documentos del proceso del llamado, y de los cuales no se visualizaron: Resolución de Nombramiento de UOC; Pliego de Bases y Condiciones; Resolución del llamado PBC y aprobación del PBC – Intendencia; Resolución de aprobación del PBC por la Junta Municipal; Resolución de la aprobación de la Adjudicación – Intendencia; Resolución de la aprobación de la Adjudicación – Junta Municipal; Resolución de constitución del Comité de Evaluación; Dictamen de justificación sobre la Contratación.

Si bien algunos puntos se mencionan en los contratos en su punto 2. Documentos integrantes del contrato, incisos a) al f).; sólo fueron visualizados la carta de invitación y la oferta de dos de proveedores, y los demás documentos no fueron visualizados por el Equipo auditor como tampoco por la administración actual, dichos contratos se pueden visualizar en el anexo 5 del presente informe.

Cabe así señalar que tampoco se pudo visualizar dichos documentos dentro de los legajos de Rendición de Cuentas en conceptos de Recursos de FONACIDE realizadas ante la Contraloría General de la República, correspondiente a los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2021.

Al respecto, la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas en su artículo 27 establece: *“Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio”; y, Lo establecido en el Art. 57.- Acto de apertura. “En la dirección, día y hora señalados se procederá a la apertura de las ofertas en un acto público y formal, de conformidad con lo establecido en el respectivo pliego de bases y condiciones y en la Ley”*

Asimismo, Título Sexto. Capítulo Único. De la información y verificación: Artículo 69.- Conservación de la información. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por el plazo de prescripción, contados a partir de la fecha de su recepción. Y;

Artículo 103. Conservación de la información. Organización del Registro. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley, cada Unidad Operativa de Contratación (UOC) conservarán en forma ordenada y sistemática un registro de toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos, en especial: 1. el Pliego de Bases y Condiciones; 2. la convocatoria, las actas de apertura de los sobres, los dictámenes y resoluciones de adjudicación. 3. los contratos, las garantías y sus anexos, los convenios modificatorios, las actas de recepción y las resoluciones dictadas por la Contratante durante la ejecución de los contratos.

Cada Unidad llevará un registro de contrataciones públicas, a través de archivos físicos y electrónicos que garanticen la conservación del expediente del contrato debidamente codificado, por el período mínimo establecido en el párrafo anterior, debiendo remitir al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la información que se establezca en el reglamento de esta ley.

Descargo del Ente Sujeto de Control

La observación indicada en este punto, corresponde a la Administración Municipal Saliente, razón por cual, se deslinda toda responsabilidad administrativa, civil y penal que pudiera resultar de la conclusión final de la CGR.

Descargo de Ex Intendentes, no presentaron.

Conclusión

Se evidenció que la Municipalidad de Horqueta pagó por Adjudicaciones en concepto de compras de Kits de Alimentos no pederados sin contar con todos los documentos del proceso del llamado y adjudicación, obviando realizar los procesos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas, en el ejercicio 2021 e incumpliendo lo establecido en Artículos 27 y 57 de la Ley N° 2021/03 “Contrataciones Públicas”; y, Asimismo, Título Sexto. Capítulo Único. De la información y verificación: Artículos 69 y 103 de la misma ley.

J. (Quico)

Observación N° 10. La administración Municipal recibió Notas de Remisión que no describen los bienes que fueron entregados a las instituciones educativas, en el marco del Programa de Alimentación Escolar, incumpliendo el Decreto N° 6539/2005 y Resolución SET N° 41/2014.

De la revisión de los documentos proveídos por el ESC, se verificó que la municipalidad recepcionó por parte de la empresa proveedora, Notas de Remisión que no describen los bienes que formaron parte de los kits de alimentos no perecederos entregados en las Instituciones Educativas, igualmente el ente municipal procedió al pago, en el marco del Programa de Alimentación Escolar, describiendo únicamente la cantidad de kits de alimentos entregados, conforme se expone a continuación:

		TIMBRADO N° 14755165 Fecha inicio vigencia: 20/09/2021 - Fecha fin vigencia: 31/03/2022 RUC: 80065884-1 NOTA DE REMISION N° 010-0020000497	
Fecha de Emisión: 20 / 09 / 2022			
DESTINATARIO DE LA MERCADERIA Nombre o Razón Social: Est. Des. N° 2075 Santa Teresita RUC o C.I.C.: Domicilio:			
DATOS DEL TRASLADO Motivo del traslado: Comprobante de Venta: Comprobante de Venta N°: N° de Timbrado: Fecha de expedición:			
Fecha de inicio del traslado:		Fecha estimada de término del traslado:	
Dirección del punto de partida: Avenida, Ruta Y 1099			
Ciudad: P.U.C.		Departamento: Amambay	
Dirección del punto de llegada:			
Ciudad: Horqueta		Departamento: Concepción	
Kilómetros estimados de recorrido:			
Cambio de fecha de término de traslado y/o punto de llegada:			
Motivo:			
DATOS DEL VEHICULO DE TRANSPORTE Marca del Vehículo: Mercedes Benz Número de Registro Único del Automotor (RUA): D/2751722-1 Número de Registro Único del Automotor (RUA) de Remolque/tractor/semirremolque:			
DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO Nombre y Apellido o Razón Social: Pedro Gutierrez RUC o C.I.C.: 8.108.384 Domicilio: P.U.C.			
CONTENIDO DE LA MERCADERIA			
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA (Incluir Cantidad o porcentaje de tolerancia de quiebra o de mermas/Datos de relevancia de la Mercadería)	
50	Kit	Alimentos ESCOLAR	
RECEPCIÓN DE LA MERCADERIA Firma: Aclaración: Hyndy Jara RUC/ Cédula de Identidad: J. 694008			

Fuente: Documentos proveídos por el ESC en respuesta al Memorándum Externo N° 03/2022 de fecha 07/09/2022.

A esto, también agregar que conforme se puede visualizar en la imagen, las Notas de Remisión no fueron completados todos los datos exigidos en el documento, lo que no puede identificarse, los datos del traslado, los datos del vehículo utilizado, así como los datos del conductor del vehículo.

Al respecto, el Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, documentos complementarios, Nota de Remisión y Comprobantes de Retención", en su Artículo 33 establece: "Requisitos no preimpresos para la expedición de las Notas de Remisión. Al momento de la expedición en las Notas de Remisión se incluirá como información no preimpresa, la siguiente:

- (...).
- 6) Descripción detallada de cada tipo de mercaderías transportadas, incluyendo características de peso, unidad de medida, cantidad, marca, serie, modelo, número de motor u otras que permitan su identificación. De ser necesario, esta información podrá constar en un anexo a la Nota de Remisión, indicando en esta el número de páginas que contiene el anexo."

Así también, la Resolución General de la Subsecretaría de Estado de Tributación N° 41 de fecha 26/09/2014 "Por la cual se unifican requisitos para la emisión de Notas de Remisión y el transporte de mercaderías", en su Artículo 2 – "Datos a completar en la emisión de la Nota de Remisión", establece: punto 3: "Dirección del punto de partida y de destino, indicando la ciudad, departamento y la estimación de kilómetros a ser recorrido", punto 4: "Datos del vehículo que transporta las mercaderías: Marca y N° del Registro Único del Automotor (RUA). Cuando se trate de una combinación, deberá indicarse también el número del RUA, del remolque, tractor o semirremolque, y punto 5: "Descripción detallada de la mercadería: incluyendo unidad de medida, cantidad, marca, serie, modelo, número de motor u otros datos que permitan su identificación inequívoca, según corresponda. Esta información podrá constar en un anexo, indicando en la Nota de Remisión el número de páginas que el mismo contiene."

Descargo del Ente Sujeto de Control y Ex Intendentes

La observación indicada en este punto, corresponde a la Administración Municipal Saliente, razón por cual, se deslinda toda responsabilidad administrativa, civil y penal que pudiera resultar de la conclusión final de la CGR.

Descargo de Ex Intendentes, no presentaron.

Conclusión

La municipalidad recepcionó por parte de la empresa proveedora, Notas de Remisión que no describen los bienes que formaron parte de los kits de alimentos no perecederos entregados en las Instituciones Educativas, igualmente el ente municipal procedió al pago, en el marco del Programa de Alimentación Escolar, describiendo únicamente la cantidad de kits de alimentos entregados, incumpliendo el Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, documentos complementarios, Nota de Remisión y Comprobantes de Retención" y Resolución SET N° 41/2014 "Por la cual se unifican requisitos para la emisión de Notas de Remisión y el transporte de mercaderías"

EJERCICIO FISCAL 2022:

Observación N° 14. Los Ingredientes para la preparación del Almuerzo Escolar en la Instituciones Educativas en periodo 2022, no fueron proveídos por la empresa proveedora, conforme al recetario de menú establecido aprobado por Resolución MEC N° 734/2020 y al Proyecto de Almuerzo Escolar previsto por la Municipalidad y autorizado por el MEC.

En la revisión de los documentos que respaldan las entregas de los ingredientes por parte de la empresa proveedora a las Instituciones Educativas del distrito de Horqueta en el año 2022, en el marco del Programa de Alimentación Escolar, y la verificación In Situ realizada en las Instituciones Educativas beneficiadas, se constató que los ingredientes no fueron proveídos en su totalidad, a pesar de que en el Recetario establecido en los Lineamientos Técnicos, Nutricionales y Procedimientos Administrativos, para la implementación del Programa de Alimentación Escolar aprobado por Resolución MEC N° 734/2020, y en el Proyecto presentado por la Municipalidad al MEC y autorizado por este.

Al respecto, es importante señalar que 10 fueron las Instituciones Educativas beneficiadas, los cuales se citan a continuación:

Cuadro N° 13.

N°	Institución Educativa
1	Escuela Básica N° 1713 "San Luis Gonzaga"
2	Escuela Básica N° 1347 "San José Obrero"
3	Escuela Básica N° 7158 "Eligio Ayala"
4	Escuela Básica N° 4345 "Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia"
5	Escuela Básica N° 4598 "El Paraguayo Independiente"
6	Escuela Básica N° 7075 "Santa Teresita"
7	Escuela Básica N° 4338 "Santa Lucia"
8	Escuela "Centro de Educación Integral"
9	Escuela Básica N° 3554 "Héroes del Chaco"
10	Escuela Básica N° 2072 "San Juan Evangelista"

De estas Instituciones Educativas mencionadas en el cuadro que antecede se pudo verificar los documentos de provisión de ingredientes de 5 escuelas, debido a que las demás no contaban con la Nota de Entrega de Alimentos como tampoco se pudo visualizar entre los documentos del ESC, durante los meses de provisión del Almuerzo Escolar.

Cabe así señalar que de las Entrevistas y verificaciones insitu realizadas a los responsables de las Instituciones Educativas beneficiadas, se pudo obtener el detalle de los ingredientes suministrados, el cual fue utilizado como fuente de información para comparar con el recetario establecido por el Ministerio de Educación y Ciencias; a continuación, se expone en el siguiente cuadro N° 14, el detalle de los ingredientes que fueron proveídos.

Cuadro N° 14.

Semana	Días	Menú	Recetarios de Menús Estandarizados (detalle de ingredientes no proveídos)
SEMANA 1 Y SEMANA 3	Lunes	Polenta con salsa de carne	aceite, sal yodada, Laurel
	Martes	Tallarín con salsa de pollo	fideo, aceite, sal yodada. Laurel
	Miércoles	Caldo de poroto con arroz	poroto seco, arroz, aceite, sal yodada,
	Jueves	Guiso de mandioca con carne	aceite, sal yodada
	Viernes	Picadito de pollo con puré de papá	perejil o cilantro, aceite, sal yodada, laurel, leche fluida, margarina,
SEMANA 2 Y SEMANA 4	Lunes	Revuelto de mandioca	aceite, sal yodada, arveja
	Martes	Estofado de pollo con papa	aceite, sal yodada, arveja
	Miércoles	Caldo de poroto con fideo	poroto seco, fideo, aceite, sal yodada
	Jueves	Salsa de pollo con arroz	aceite, sal yodada, laurel, arroz
	Viernes	Vori vori de carne	aceite, orégano, sal yodada, laurel

Fuente: Según Actas de Entrevistas realizadas a las distintas Instituciones Educativas.

A esto, también se informa que el recetario de Menús estandarizados para el servicio de Almuerzo Escolar, expuesto en los lineamientos técnicos, nutricionales y procedimientos administrativos, para la implementación del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay, aprobado por Resolución MEC N° 734/2020, y los menús elegidos en el Proyecto de Almuerzo Escolar para el año 2022, presentado por la Municipalidad al MEC y aprobado por este, se encuentra integrado el agua potable.

Por consiguiente, debería ser proveído también por el proveedor, sin embargo, durante los meses de provisión del Almuerzo Escolar, agua potable no fue proveído por la empresa contratada.

Además, agregar que el Contrato suscrito entre la Municipalidad y el proveedor, no se estableció en forma taxativa los ingredientes y alimentos a ser proveídos en las Instituciones Educativas, sino únicamente se señala la cantidad de raciones de Almuerzo.

I. (Acta)

En el caso de la falta de provisión del agua potable a las Instituciones Educativas en todo ese periodo, ya se debe considerar de importancia y ya tener en cuenta la cuestión monetaria, ya que la misma debió ser utilizado para todos los menús, y que se debe considerar la cantidad de platos a servir, teniendo en cuenta la cantidad de alumnos de cada Institución Educativa, los días de provisión y cantidad de Institución Educativa, lo que si se hace un cálculo aritmético arroja un costo en agua potable no proveído de ₡ 10.461.500 (Guaraníes diez millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos), y lo más importante, que la situación de muchas Instituciones Educativas de las zonas rurales, no cuentan con el servicio de agua potable.

A los efectos de demostrar el costo aproximado del agua potable no proveído, esta auditoría expone el siguiente cuadro:

Cuadro N° 15.

Cantidad de agua potable por menú, en litros	Cantidad de menú por semana	Total litros por semana	Cantidad de platos a servir teniendo en cuenta la cantidad de alumnos beneficiarios en las 16 Instituciones Educativas	Cantidad de agua potable por ración, en litros	Cantidad se semanas proveídos	Total de agua potable que se debió proveer, en litros	Precio referencia del agua potable mineral con menor precio en el mercado (₡ 2.450 marca Best) en ₡	Total de agua mineral en términos monetarios no proveídos en ₡
A	b	C=(axb)	d	e=(cxd)	f	g=(exf)	H	i=(gxh)
200	5	1	427	427	10	4270	2450	10.461.500

Fuente: Documentos proveídos por el ESC en respuesta al Memorandum Externo N° 03/2022 de fecha 02/11/2022.

Al respecto, la Resolución 734 de fecha 23/09/2020 "Por la cual se modifica parcialmente el Anexo de la Resolución N° 370 de fecha 01 de abril de 2020 "Por la cual se aprueba la actualización de los Lineamientos Técnicos, Nutricionales y Procedimientos Administrativos para la implementación del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay – PAEP, en Instituciones Educativas de Gestión Oficial y Privada Subvencionada", en su Anexo 4 – Recetario de menús estandarizados para el servicio de almuerzo/cena escolar, establece los ingredientes para cada menú seleccionado..

Así también, en el Proyecto de Almuerzo Escolar presentado por la Municipalidad por Nota MH/AF N° 21/22 de fecha 18/04/2022, aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencias, y comunicado a través de la Nota DGBE N° 367 de fecha 20/04/2022, también puede visualizarse los ingredientes que deben incluir para cada menú seleccionado.

Descargo del Ente Sujeto de Control

La observación indicada en este punto, esta Administración Municipal dio cumplimiento al Programa de Alimentación Escolar aprobado por Resolución M.E.C. N° 734/2020, presentando el proyecto de Almuerzo Escolar, que fue aprobada por el M.E.C. y la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en la Adquisición de Bienes y Servicios para la provisión de Almuerzo Escolar en el año 2022. Una de las documentaciones remitidas a la Junta Municipal para su aprobación es el Pliego de Bases y Condiciones, por la modalidad requerida, que fue aprobada por Resolución N° 62/022 de fecha 25 de mayo de 2022, donde menciona taxativamente todos los requisitos requeridos, el menú con los ingredientes aprobado (M.E.C.), el método de provisión que será en raciones y la cantidad de niños a ser beneficiados. Según proceso establecido después de la adjudicación de la empresa, se procedió a confeccionar el contrato documento sustancial para dar cumplimiento al pliego base y condiciones del servicio solicitado, en donde también se establece a la empresa, Menú, ingredientes (aprobados por el M.E.C.), el método del bien a ser proveído que es por raciones. Esta administración Municipal se ratifica en que ha realizado las verificaciones pertinentes constatando que la empresa proveyó todos los insumos necesarios en el momento de la provisión, constancia por el cual los directores han firmado y sellado la constancia de recepción. Por lo que a esta administración es llamativa la observación realizada por la C.G.R...(Acta de entrevista de fecha 14/16/2022). No obstante, realizaremos todas las acciones pertinentes de seguimiento a esta observación, deslindando toda responsabilidad administrativa, civil y penal que pudiera resultar de la conclusión final de la CGR.

En relación al punto cuestionado sobre el agua, se aclara que, por tratarse de alimentos preparados en las cocinas de las instituciones educativas, la empresa adjudicada utilizó el agua disponible en las escuelas, previo proceso de potabilización del agua realizado según una de las dos técnicas (hervir el agua o agregar hipoclorito de sodio), de acuerdo a las Guías Alimentarias del Paraguay, Libro Parte 3, página 90, disponible en el sitio web del INAN: https://www.inan.gov.py/site/?page_id=60.

Así también, corresponde destacar que la empresa COMERCIAL BLANCA NIEVES cumple con los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) exigido para la elaboración y preparación de los alimentos, certificado por el órgano de control en la materia que es el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), dependencia técnica del Ministerio de Salud y Bienestar Social (MSPyBS). Igualmente, se aclara que todas las cocineras contratadas por la empresa adjudicada fueron capacitadas para realizar la potabilización del agua para preparar los alimentos: hervir el agua por 5 minutos o utilizar el hipoclorito de sodio según % que tenga y según cantidad del agua. Se remite adjunto el Certificado BPM vigente de la empresa adjudicada y la constancia de capacitación en buenas prácticas de manufacturas de las cocineras contratadas. (así también se anexa en PDF constancia de la INAN, las Actas de Provisión del Almuerzo Escolar la cual se anexa al final de la Evaluación en ANEXO I de la Evaluación y la Nota de IM remitida a la empresa Blanca Nieves Comercial – Ref. Intimación de devolución por incumplimiento de contrato).

Descargo de Ex Intendentes, no presentaron.

8. (Ocho)

Evaluación del Descargo

En atención al descargo presentado por la Administración Municipal, con relación a los ingredientes no fueron proveídos en su totalidad, esta auditoría señala que la institución se limitó a justificar informando que la Resolución MEC N° 370/2020 "Por la cual se aprueba la actualización de los lineamientos técnicos nutricionales y procedimientos administrativos para la implementación del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay – PAEP, en Instituciones Educativas de Gestión Oficial y Privadas Subvencionadas.

Al respecto, se señala la constancia de la INAN, la cual, si bien recibieron alguna capacitación las personas designadas para la elaboración del almuerzo, la misma no se encuentra descripta dentro el PBC ni el contrato suscrito entre la empresa y la Municipalidad. En cuanto a las actas de provisión de del Almuerzo no describen los ingredientes que debían contener conforme al menú aprobado por el MEC.

Por otra parte, relacionado al agua, la propia administración municipal reclama a la empresa proveedora la devolución en concepto de agua mineral que no fueron proveídos en su momento por Nota de fecha 20/03/2023.

Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Los ingredientes no fueron proveídos en su totalidad, conforme al menú aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencias y los ingredientes suministrados por la empresa adjudicada en el año 2022, en el marco del Almuerzo Escolar, incumpliendo la Resolución CGR N° MEC N° 734/2020 "Por la cual se modifica parcialmente el Anexo de la Resolución N° 370 de fecha 01 de abril de 2020 "Por la cual se aprueba la actualización de los Lineamientos Técnicos, Nutricionales y Procedimientos Administrativos para la implementación del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay – PAEP, en Instituciones Educativas de Gestión Oficial y Privada Subvencionada" y el Proyecto de Almuerzo Escolar presentado por la Municipalidad, aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencias, y comunicado a través de la Nota Dirección General de Bienestar Estudiantil del MEC N° 367 de fecha 20/04/2022.

Esta situación conllevó a que, los almuerzos preparados en las Instituciones Educativas no cuenten con los ingredientes establecidos en el recetario aprobado del Programa de Alimentación Escolar, lo que también, podría ocasionar que la proporción de cada ración del Almuerzo Escolar se reduzca.

Observación N° 16. Actas de Recepción de la Provisión de Almuerzo Escolar, no describen los ingredientes que formaron parte de los menús en el marco del Programa de Alimentación Escolar.

De la revisión de los documentos proveídos por el ESC, se verificó que las Actas de Recepción de la provisión de los Alimentos para la preparación del almuerzo escolar recibidos en las Instituciones Educativas, no describen los bienes que formaron parte de los ingredientes de alimentos, en el marco del Programa de Alimentación Escolar, describiendo únicamente los menús de Almuerzo entregados, conforme se expone a continuación, a modo de ejemplo una imagen del Acta de Recepción:



ACTA DE ENTREGA PROVISION DEL ALMUERZO ESCOLAR

CONVOCANTE: MUNICIPALIDAD DE HORQUETA

CONTRATO N°:

COBERTURA: 01/08/2022 AL 31/08/2022

CORRESPONDIENTE: 1° Entrega

N°	INSTITUCION BENEFICIADA	LOCALIDAD	ALUMNOS	RACIONES
7.075	Santa Teresita	HORQUETA	67	1.474

SEMANAS	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
SEMANA 1	Menu 1: Polenta con salsa de carne Ensalada: Lechuga, tomate y Zanahoria Postre: Banana	Menu 2: Tallarin con salsa de pollo Ensalada: Tomate, zanahoria, cebolla Postre: Arroz con leche	Menu 3: Caldo de Poroto con arroz Ensalada: Lechuga, tomate y cebolla Postre: Naranja	Menu 4: Guiso de mandioca con carne Ensalada: Repollo, tomate y zanahoria Postre: Banana	Menu 5: Picadito de pollo con puré papa Ensalada: Lechuga, cebolla, zanahoria Postre: Banana
SEMANA 2	Menu 6: Revuelto de mandioca Ensalada: Lechuga, tomate, cebolla Postre: Banana	Menu 7: Estofado de pollo con papa Ensalada: Repollo, tomate, zanahoria Postre: Banana	Menu 8: Caldo de poroto con arroz Ensalada: Lechuga, zanahoria, cebolla Postre: Naranja	Menu 9: Salsa de pollo con arroz Ensalada: Tomate, zanahoria, cebolla Postre: Crema	Menu 10: Vori vori de carne Ensalada: Lechuga, tomate, zanahoria Postre: Banana
SEMANA 3	Menu 1: Polenta con salsa de carne Ensalada: Lechuga, tomate y Zanahoria Postre: Banana	Menu 2: Tallarin con salsa de pollo Ensalada: Tomate, zanahoria, cebolla Postre: Arroz con leche	Menu 3: Caldo de Poroto con arroz Ensalada: Lechuga, tomate y cebolla Postre: Naranja	Menu 4: Guiso de mandioca con carne Ensalada: Repollo, tomate y zanahoria Postre: Banana	Menu 5: Picadito de pollo con puré papa Ensalada: Lechuga, cebolla, zanahoria Postre: Banana
SEMANA 4	Menu 6: Revuelto de mandioca Ensalada: Lechuga, tomate, cebolla Postre: Banana	Menu 7: Estofado de pollo con papa Ensalada: Repollo, tomate, zanahoria Postre: Banana	Menu 8: Caldo de poroto con arroz Ensalada: Lechuga, zanahoria, cebolla Postre: Naranja	Menu 9: Salsa de pollo con arroz Ensalada: Tomate, zanahoria, cebolla Postre: Crema	Menu 10: Vori vori de carne Ensalada: Lechuga, tomate, zanahoria Postre: Banana

Como responsable de esta Institución Educativa, hago constar que la Empresa Comercial Blanca Nieves ha realizado la provisión de almuerzo escolar en tiempo y forma.

Según las especificaciones técnicas del P.B.C., correspondientes a la 1° Entrega

Firma y sello del responsable de la Institución
Aclaración de firma



Handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.

9.1. (bussol)

Es importante señalar que las Actas de Recepción, no cuentan con la firma de la empresa proveedora o empresa responsable de la entrega de los ingredientes y alimentos.

A esto, también informar que el Acta de Recepción señala que se recibieron cantidad de raciones como Almuerzo Escolar, sin embargo, el Proyecto de Almuerzo Escolar aprobado por el MEC para el año 2022 fue la modalidad cocinando en las Instituciones Educativas, no así, la modalidad de alimentos ofrecidos por el servicio de plato servido.

Descargo del Ente Sujeto de Control y Ex Intendentes

La observación indicada en este punto, esta Administración Municipal, ya fue evacuada en el descargo a la observación N° 18. y nos ratificamos que en el pliego base y condiciones aprobadas por la Junta Municipal Resolución N° 62/2022 y en el contrato suscripto con la empresa se encuentra manifiestas todos ingredientes y raciones requeridas, como respaldo de lo manifestado, copia textual del ACTA DE ENTREGA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR (Como responsable de esta Institución Educativa hago constar que la Empresa Comercial Blanca Nieves ha realizado la provisión de almuerzo escolar en tiempo y forma, Según las especificaciones técnicas del P.D.C. correspondientes a la Entrega), autoridades pertinente de cada escuela, por tanto deslindando toda responsabilidad administrativa, civil y penal que pudiera resultar de la conclusión final de la CGR.

Descargo de Ex Intendentes no se presentaron.

Evaluación del Descargo

En atención al descargo presentado, la Institución, así como en la Observación anterior, se limitó a justificar que los ingredientes y alimentos entregados en las Instituciones Educativas no se encuentran descriptos, porque en el Contrato suscrito se estableció como Unidad de Medida "Ración".

Por tanto, se vuelve a aclarar en este punto que, si bien en el contrato se estableció como unidad de medida "Ración", la misma tampoco corresponde, considerando que la modalidad del Almuerzo Escolar es cocinando en las Instituciones Educativas, y que la empresa proveedora entrega a las Instituciones Educativas son los ingredientes y alimentos para la preparación de los Almuerzos, no así, platos servidos.

Por consiguiente, y que lo que el proveedor entregó a las Instituciones Educativas son ingredientes para la preparación del Almuerzo Escolar (no raciones de almuerzo) y que las Actas de Recepción no detallan los ingredientes proveídos, si bien presentó la "Planilla de total de Insumos" las mismas no describen las fechas en las que se remitieron ni a qué semana del menú corresponden, por tanto, esta auditoría se ratifica en esta Observación.

Conclusión

Las Actas de Recepción no describieron los ingredientes y/o alimentos suministrados en las Instituciones Educativas en el año 2022, en el marco del Programa de Alimentación Escolar, describiendo únicamente la cantidad de ración de Almuerzo Escolar entregado.

Esta situación conlleva a que, no se tenga un registro y control sobre los ingredientes y alimentos entregados en las Instituciones Educativas, en el marco del Programa de Alimentación Escolar.

VI. DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA, QUE PODRÍAN TENER RELACIÓN CON LOS HECHOS DETECTADOS

Consigne aquí una referencia detallada sobre las normas jurídicas en materia administrativa que resultarían útiles para determinar responsabilidades como consecuencia de la realización del/os hecho/s reportado/s: Ejemplos: Leyes orgánicas, legislación en materia de contrataciones relacionadas con el caso, Resoluciones de nombramiento de funcionarios, Reglamentos de procedimientos y funciones, contratos celebrados entre la institución y otras personas, etc.

A) DISPOSICIONES LEGALES:
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas - artículos 27, 57, 69, 103. • Decreto N° 6539/2005, artículo 33 –punto 6).
B) RESOLUCIONES Y REGLAMENTOS:
<ul style="list-style-type: none"> • Resolución SET N° 41/2014, artículo 2 punto 3, 4 y 5. • Resolución MEC N° 734/2020 • Resolución MEC N° 370/2020
C) CONTRATOS:
<ul style="list-style-type: none"> • Contrato N° 1 del 06/04/2021. Empresa GIRASOL S.A. • Contrato N° 2 del 24/08/2021. Empresa GIRASOL S.A. y su adenda N° 1 del 07/09/2021. • Contrato N° 3 del 28/04/2021 Empresa GIRASOL S.A. • Contrato N° 11 del 01/08/2022. Empresa BLANCA NIEVES. • Contrato N° 12 del 01/09/2022. Empresa BLANCA NIEVES.

(Handwritten signatures in blue ink)

VII. HECHOS PUNIBLES CONEXOS Y/U OTROS DATOS RELEVANTES:

Indique también, si se han detectado evidencias de la realización de otros hechos punibles que podrían estar relacionados (conexos) con los hechos punibles que se reportan. Asimismo, cualquier otra información que considere útil para el esclarecimiento de los hechos comunicados, señalando su fuente.

EJERCICIO FISCAL 2021:

Observación N° 4. Fraccionamiento de los llamados en el OG 848 "Transferencias para Complemento Nutricional", por G 280.208.860 correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

La administración municipal de Horqueta utilizó procedimientos de Contrataciones Directas para adquisición de bienes que corresponden al mismo sub grupo, es decir bienes de la misma naturaleza y que cubren las mismas necesidades. Por ejemplo, se constató la adquisición de productos alimenticios a través de 3 (tres) contrataciones directas, totalizando la suma de G 280.208.860 (guaraníes doscientos ochenta millones doscientos ocho mil ochocientos sesenta).

Por otro lado, no se vio la justificación relacionada al llamado de contratación Directa, ni razones de complejidad o financiamiento, o sea, no se acreditó debidamente el fraccionamiento para no ser considerado como tal.

Al respecto, la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, establece expresamente lo siguiente:

El primer párrafo del Art 18, expresa lo siguiente: a los efectos de la aplicación del artículo 16, párrafo tercero, de la Ley, un contrato se considerará fraccionado cuando, con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley: los bienes, obras o servicios objetos del contrato se adquieran o ejecuten separadamente en parcelas, etapas, tramos o lote de menor valor, habiendo sido susceptibles de entrega o ejecución programada por un monto mayor; las prestaciones complementarias al suministro de bienes o ejecución de obras que representen en valor de un porcentaje inferior al objeto principal del contrato, se efectúen en uno o más contratos separados del contrato principal.

Por tanto, conforme a la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas. Artículo 16.- TIPOS DE PROCEDIMIENTOS, Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- a) Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos;
- b) Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos;
- c) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Artículo 33; y
- d) Con Fondo Fijo: Para aquellas adquisiciones menores de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35. Para la aplicación de este artículo, el jornal mínimo será establecido para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República, vigente a la fecha de la convocatoria.

Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta ley, incluyendo las operaciones que se realicen con cargo de Fondos Fijos previstas en el Artículo 35. El reglamento definirá cuándo un contrato se considerará fraccionado Subdividido.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los proveedores y contratistas, especialmente en lo que se refiere a calidad, cantidad, tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Unidades Operativas de Contratación (UOC) proporcionar a todo interesado igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante, de conformidad con los principios generales establecidos en el Artículo 4°.

Las Convocantes, previamente a la iniciación de los procedimientos de contratación señalados en los incisos a), b) y c), deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT); a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de contrataciones Públicas (SICP), los datos relativos a las convocatorias y bases concursales, en los términos establecidos en el Título Quinto y en el reglamento de esta Ley. Una vez en ejecución el procedimiento correspondiente, se informará sucesivamente sobre el resultado de cada una de las etapas, incluyendo el acto de adjudicación y la formalización del contrato respectivo.

Descargo del Ente Sujeto de Control

La observación indicada en este punto, corresponde a la Administración Municipal Saliente, razón por cual, se deslinda toda responsabilidad administrativa, civil y penal que pudiera resultar de la conclusión final de la CGR.

Descargo de Ex Intendentes, no presentaron.

Conclusión

La administración municipal fraccionó contratos por un total de G 280.208.860 (Guaraníes doscientos ochenta millones doscientos ocho mil ochocientos sesenta), por la vía de Contratación Directa para adquisición de bienes, realizadas con un primer llamado, sin contar con los documentos mínimos de ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, relacionados a la compra de bienes, de carácter similar u origen común, que pudieron ser previstos y programados para la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con un llamado por concurso de ofertas, ya que tenían ya que tenían asignado los montos en sus presupuestos de gastos, al inicio del año; conforme a la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas. Artículo 16.- TIPOS DE PROCEDIMIENTOS.

J.J. Bucal

Observación N° 6. Base y Pliego de Bases y Condiciones utilizado para el llamado de contratación Directa para la Adquisición de Víveres y Entrega como Kits de Alimentos en las Instituciones Educativas, en el marco del Programa de Alimentación Escolar, para el año 2021, no fue puesto a consideración para la aprobación de la Junta Municipal, incumpliendo la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".

De la revisión de los documentos proveídos por el ESC, se visualizó la mención del Pliego de Bases y Condiciones en el punto 2. Documentos Integrantes del contrato del Contrato Suscripto para la "Adquisiciones de Víveres y Entrega como Kits de Alimentos", para el llamado a contratación para la provisión de Almuerzo Escolar para alumnos de Instituciones Educativas en el distrito de Horqueta para el año 2021, no se observó la documentación que evidencie que el mismo haya sido presentado a la Junta Municipal para su consideración y aprobación.

Por lo que el EA consultó por Memorándum Externo DA/EA N° 04/2022, sobre los documentos que demuestren la presentación del Pliego de Bases y Condiciones para la aprobación de la Junta Municipal, así como, de la resolución de la Junta Municipal, a través del cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; contestada a través del Memorándum MH N° 04 de fecha 21/09/2022, por parte del ente municipal "No se cuenta documentaciones de la administración anterior solicitado en el presente ítem, como así tampoco dentro del Sistema del Portal de Contrataciones Públicas.

Por lo que se evidencia que la administración municipal no dio participación a la Junta Municipal sobre el proceso del llamado para la adquisición de alimentos no perecederos y posterior entrega a los alumnos de las distintas instituciones educativas que contaban con el beneficio.

Al respecto, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" en su Título Octavo – *Del Régimen de Contratación Municipal*, Artículo 213 – *Consideración del Pliego de Bases y Condiciones de la Junta Municipal*, establece: "La Junta Municipal tendrá un plazo máximo de treinta días para aprobar, modificar o rechazar el Pliego de Bases y Condiciones."

Descargo del Ente Sujeto de Control

La observación indicada en este punto, corresponde a la Administración Municipal Saliente, razón por cual, se deslinda toda responsabilidad administrativa, civil y penal que pudiera resultar de la conclusión final de la CGR.

Descargo de Ex Intendentes, no presentaron.

Conclusión

La administración municipal no dio participación a la Junta Municipal sobre el proceso del llamado para la adquisición de alimentos no perecederos y posterior entrega a los alumnos de las distintas instituciones educativas que contaban con el beneficio; conforme a la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" en su Título Octavo – *Del Régimen de Contratación Municipal*, Artículo 213 – *Consideración del Pliego de Bases y Condiciones de la Junta Municipal*, establece: "La Junta Municipal tendrá un plazo máximo de treinta días para aprobar, modificar o rechazar el Pliego de Bases y Condiciones."

EJERCICIO FISCAL 2022:

Observación N° 17. Falta de documentación que avalen la recepción de bienes (equipamientos y utensilios) en las Instituciones Educativas en el año 2022, en el marco del Programa de Alimentación Escolar.

De la revisión de los documentos proveídos por el ESC, y de la verificación In Situ a las Instituciones Educativas beneficiadas, se constató que la empresa proveedora suministró a las Instituciones Educativas equipamientos y utensilios, para el resguardo y preparación de los alimentos, sin embargo, no fueron registrados en documentación dichas entregas, como ser Nota de Remisión, y Acta de Recepción, a los efectos de que la Municipalidad previo al pago, verifique que equipamientos y utensilios fueron proveídos, y si fue conforme se estableció.

Al respecto, es importante señalar que para el año 2022, la Municipalidad estableció en el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, se puntualizan que los "Equipamientos, utensilios y personal requerido", en la misma se especifican lo que el proveedor adjudicado deberá proveer de los equipamientos básicos que permitirán durante la ejecución del contrato para lo cual deberá considerar lo siguiente:

1. Equipamientos.

Heladeras y congeladores según volumen de alimentos a almacenar a diario.

Cocina industrial o Fogón.

Mesada (elaborada de material de fácil limpieza y desinfección y que no constituya por si misma un agente contaminante).

Mobiliarios para almacenamiento de los alimentos y para los utensilios, separados de los insumos domissanitarios. Los mismos deben ser de materiales que no contaminen a los alimentos almacenados.

Piletas de lavado.

Tachos grandes para basura o basurero con bolsa y tapa.

Mesas y sillas según volumen.

2. Utensilios.

Utensilios para la preparación de los alimentos (olla, cuchillos, cucharones, tenedores, tabla diferenciadas para cortar carne y verduras, bol, bandejas, entre otros), se debe minimizar la utilización de utensilios de madera.

Utensilios para el servicio (plato, cucharas, vasos), aptos para entrar en contacto con alimentos y de uso exclusivo según corresponda.

Los utensilios para servir las raciones correspondientes a las preparaciones de plato principal, ensalada y postre, se detallan a continuación:

Características para el servicio de alimentos		
Preparaciones	Tipos de utensilios	Capacidad
Sopas, caldos, guisados y estofados	Cucharones	200 mL
Salsas y guarniciones (arroz, polenta, puré, entre otros)	Cucharones	100 mL
Fideo tipo espagueti, tallarín, cintas y ensaladas de todo tipo.	Pinzas	-----
Postres	Cucharones	50 mL

Descargo del Ente Sujeto de Control y Ex Intendentes

La observación indicada en este punto, esta Administración Municipal, puede mencionar que la empresa ha realizado el trabajo, de coordinar con las instituciones a modo de proveer algunos requerimientos que pudiera necesitar para realizar la guarda, conservación de los ingredientes, la preparación de las mismas hasta el servicio a cada alumno, por tanto, deslindando toda responsabilidad administrativa, civil y penal que pudiera resultar de la conclusión final de la CGR.

Conformidad de lo mencionado la conformidad de todas las instituciones en las ACTA DE ENTREGA PROVICION DE ALMUERZO ESCOLAR (Como responsable de esta Institución Educativa hago constar que la Empresa Comercial Blanca Nieves ha realizado la provisión de almuerzo escolar en tiempo y forma, Según las especificaciones técnicas del P.D.C. correspondientes a la Entrega). se adjuntaron en PDF algunas Actas de Entregas.

Descargo de Ex Intendentes no se presentaron.

Evaluación del Descargo

En atención al descargo presentado por la Administración Municipal, tanto como en los legajos de pagos al proveedor no fueron verificados documentación que evidencie la entrega de los equipamientos y utensilios en las Instituciones Educativas.

Así mismo, en las Instituciones educativas, según entrevistas realizadas In situ se verificó que no contaban con ninguna documentación de recepción de los equipamientos y utensilios recibidos.

En cuanto a los documentos presentados como descargo, si bien describen algunos bienes, las mismas no acompañan alguna documentación que exponga que la misma fue presentada en forma oficial a la institución municipal; y es cabe señalar que dichas actas no cuentan con la firma de la empresa proveedora o los responsables de la entrega de los Equipamientos.

Ahora bien, esta auditoría aclara, que la observación no refiere a que no se entregaron los equipamientos y utensilios, sino que no se cuenta con documentación que respalde la recepción de los mismos, a fin de que, la Institución que financia el Almuerzo Escolar, pueda controlar previo a cada pago, que la empresa cumplió con lo que debía proveer, y por parte de la Institución Educativa beneficiada, de que en el momento de la recepción, cuente con la información en detalle de que equipamientos y utensilios se le debe proveer para la preparación del Almuerzo Escolar y la conservación de los alimentos e ingredientes proveídos.

En atención a todo lo expuesto, y considerando que la Municipalidad no remitió otra documentación al respecto, esta auditoría se ratifica en esta Observación.

Conclusión

Falta de documentación que avalen la recepción de bienes (equipamientos y utensilios) en las Instituciones Educativas en el año 2022, en el marco del Programa de Alimentación Escolar.

Esta situación conlleva a que, no se tenga un registro y control sobre los bienes que fueron proveídos por la empresa proveedora en el marco del Programa de Alimentación Escolar, a fin de verificar que se cumplió con todo lo establecido en el Pliego de Base y Condiciones, y si las Instituciones Educativas contaron con todos los bienes necesarios para el proceso de preparación del Almuerzo Escolar.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL REALIZADOS, CON RELACIÓN A LOS HECHOS CONCRETOS DETECTADOS, INDICANDO LOS FUNCIONARIOS DE LA CGR (AUDITORES, FUNCIONARIOS DE LA DAF, ETC.) QUE HAN INTERVENIDO EN CADA PROCEDIMIENTO

Indique aquí todos los procedimientos o diligencias de control a través de los cuales se llegó al hallazgo de los elementos indiciarios de la comisión del/los hecho/s punible/s reportado/s, y de todos los procedimientos (diligencias) realizadas con posterioridad al hallazgo y antes de la elaboración del presente Reporte. Individualizar a los funcionarios de la CGR que han intervenido en cada una de las diligencias

- Solicitud de los antecedentes originales de las licitaciones que respaldan las contrataciones por pagos de adquisición de almuerzo escolar en el ejercicio fiscal 2021.
- Examen de los documentos de los pagos efectuados por Provisión de Kits de Alimentos no perecederos imputados al Objeto de Gasto 848 "Transferencias para Alimentación Escolar y Control Sanitario" y Subgrupo del Gasto 960 "Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores" de los ejercicios fiscales 2021 y 2022.
- Entrevistas a los responsables de las instituciones beneficiadas, mediante de actas de Entrevistas.

[Handwritten signatures and marks]

13. (Graca)

IX. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL O POSIBLES ACTUACIONES RECOMENDADAS AL MINISTERIO PÚBLICO

Indique aquí las posibles actuaciones que no pudieron ser realizadas o que habiéndose realizada no tuvieron respuesta por parte de los requeridos, así como las actuaciones que se consideraron necesarias durante el desarrollo de la investigación, pero las cuales no pudieron ser realizadas por carecer de potestad legal.

Ninguno.

X. INDIVIDUALIZACIÓN DE ELEMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Individualice aquí, todos los anexos, documentos, informes y cualquier otra evidencia que se adjuntan al presente Reporte, por cada hecho.

Obran documentaciones escaneadas en medio magnético (CD):

Ejercicio Fiscal 2021:

Observación Nos. 04, 05, 06 y 10:

- Contrato N° 1 del 06/04/2021. Empresa GIRASOL S.A.
- Contrato N° 3 del 28/04/2021 y su Adenda N° 1 del 07/09/2021. Empresa GIRASOL S.A.
- Acta de Entrevista sobre los Kits de Alimentos, a los Directores de las Escuelas Beneficiadas.
- Imágenes fotográficas.
- Órdenes de Pago Nos. 11.057; 11.116; 11.117; 11.552; 11.53 (con sus documentos de respaldo correspondiente).

Ejercicio Fiscal 2022:

Observación Nos 14, 16 y 17:

- Contrato N° 11 del 01/08/2022. Empresa BLANCA NIEVES.
- Contrato N° 12 del 01/09/2022. Empresa BLANCA NIEVES.
- Acta de Entrevista sobre los Ingredientes recibidos para el Alimento Escolar, a los Directores de las Escuelas Beneficiadas.
- Imágenes fotográficas.
- Órdenes de Pago Nos. 1.610; 1.791; 2.073; 2.074 (con sus documentos de respaldo correspondiente).

Documento General:

- Resolución MEC N° 734/2020.
- Resolución MEC N° 370/2020.

Otros:

- Resolución CGR N° 758 de fecha 28/07/2022
- Nota CGR N° 5820 de fecha 16/08/2022.
- Nota CGR N° 7562 de fecha 16/11/2022.
- Informe Final.
- Anexo del Informe Final.

XI. FUNCIONARIOS DE LA CGR QUE PARTICIPARON EN LA ACTIVIDAD DE CONTROL

Consigne aquí los datos personales y cargos ocupados por cada uno de los funcionarios de la CGR que han intervenido en el hallazgo de los indicios y en las diligencias realizadas posteriormente, en relación con el presunto hecho punible reportado.

Nombre y Apellido:	Cargo:	Datos de Contacto:
Abog. Ignacio Dellavedova	Director General - DGCODM	6 200 000
Lic. Hugo Manuel Benítez González	Director de Área - DGCODM	6 200 000
CP. Claudelines Luz M. Yudis Martínez	Jefa de Equipo - DGCODM	6 200 000
Abg. Juan Osmar González Domínguez	Auditor - DGCODM	6 200 000
Srta. Yesica Aguilera	Auditora - DGCODM	6 200 000

Equipo Auditor de la DAF- Firma y aclaración:



 Lic. José María Colina Medina
 Auditor Forense



 Lic. Fernando Oscar Pereyra Zarate
 Auditor Forense



 Lic. Shirley Acuña Caballero
 Jefa de Departamento

*Lic. Shirley Acuña Caballero
 Jefa de Departamento*



 Abg. Mag. Ricardo R. Rojas G.
 Director
 Dirección de Auditoría Forense

Autorizado por:

